BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2024-MDT/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL HECTOR CHUMPITAZ DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" – SEGUNDA ETAPA" con código de inversión N° 2533544.

Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.qob.pe

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de Tate

RUC Nº : 20198515168

Domicilio legal : Av. Principal S/N Plaza de Armas – Distrito de Tate – Ica -Ica

Teléfono: : 056-646500

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL HECTOR CHUMPITAZ DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" – SEGUNDA ETAPA" con código de inversión N° 2533544

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/.250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre del 2024.

Valor Referencial	Límites ⁵			
(VR)	Inferior	Superior		
S/.250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), incluye IGV	S/. 225,000.00 (Doscientos Veinticinco Mil con 00/100 soles)	S/. 275,000.00(Doscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 soles)		

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante R.G.M. N° 143-2024-MDT/GM el 05/11/2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Rubro 18

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **(90)** días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el importe de S/. 10.00 soles en la unidad de caja de la entidad cito en la plaza de armas s/n distrito de Tate – Ica – Ica. Debiendo de apersonarse a la oficina de Logística Patrimonio y Equipo Mecánico para recabar el físico de las bases.

1.10. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N°2744 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N°1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°234-2022-EF Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°308-2022-EF Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N°005-2019-OSCE/CD Directiva que establece los lineamientos para la participación de proveedores en consorcio en las Contrataciones del Estado.
- Otras directivas aplicables del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo № 2)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo Nº 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad^{8.}
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en Soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

PTPi = C₁ PT_i + C₂ Pe_i

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

 $c_1 = 0.80$ $c_2 = 0.20$

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-601-189348

Banco : BANCO DE LA NACION

N° CCI⁹ : 018-601-00060118934851

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

⁹ En caso de transferencia interbancaria.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹o y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. (Anexo N° 12)
- h) Estructura de costos de la oferta económica.
- i) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹².
- j) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- k) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹³.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² https://enlinea.sunedu.gob.pe/

¹³ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya15.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Entidad, sito en la Plaza de Armas s/n Distrito de Tate – Ica – Ica.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos tres entregables conforme al Requerimiento.

El pago se el servicio se realizará en tres (3) armadas, previa conformidad de la Oficina correspondiente. La forma de pago de la elaboración del expediente técnico se efectuará de la

siguiente manera, en concordancia con lo indicado en la presentación del estudio:

PAGOS	PLAZOS (90 días)	PRESENTACION DE INFORME
40%	30	Contraprestación a la aprobación del 1er Informe, conteniendo lo indicado para la etapa respectiva
30%	30	Contraprestación a la aprobación del 2do Informe, conteniendo lo indicado para la etapa respectiva
30%	30	A la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDT, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

El contrato se perfeccionará con la suscripción del documento el postor ganador debe de presentar la documentación en el plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento en mesa de partes de la Entidad, sito en la Plaza de Armas s/n Distrito de Tate – Ica – Ica.

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

En concordancia con el reglamento de la ley de contrataciones del estado articulo 38 numeral 38.5 el servicio de consultoría estará afecto al reajuste de precios indicándose que corresponde la aplicación de la formula monómica 39 (índice general de precios al consumidor), el mismo que serán afectadas al momento del pago de cada entregable o en la liquidación del servicio.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE



CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964 ICA - PERU

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL HECTOR CHUMPITAZ DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" – SEGUNDA ETAPA, identificado con código único de inversiones 2533544.

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

La siguiente contratación se denomina: Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL HECTOR CHUMPITAZ DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" – SEGUNDA ETAPA.

2. ANTECEDENTES:

El proyecto se enmarca en las competencias locales de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que en su artículo 73.- Materias de competencia municipal, numeral 2.3, le corresponde como competencia en la materia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, conforme al objetivo del proyecto de brindar: adecuadas condiciones de infraestructura para la práctica deportiva y recreacional en el Estadio Héctor Chumpitaz, del distrito de Tate.

El proyecto del Mejoramiento del Estadio Héctor Chumpitaz del Distrito de Tate, tiene por finalidad completar la infraestructura deportiva al mencionado escenario deportivo, a fin que cumpla con las condiciones de seguridad, capacidad y confort, para la práctica deportiva y recreacional.

Con fecha 13/01/2021 con Formato 05-A se registró el código de idea N° 144964 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL HECTOR CHUMPITAZ DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".

Con fecha 26/10/2021 se registró la viabilidad del estudio de preinversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL HECTOR CHUMPITAZ DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con código de inversión N° 2533544, siendo la Alternativa 1 (la recomendada) los siguientes componentes: Construcción de 01 campo de grass sintético, incluye cobertura de estructura metálica, construcción de campo de futbol (sembrado de grass natural) y construcción de sardineles de concreto de fc=175kg/cm2, suministro e instalación de sistema de riego por aspersión pop-up del campo de futbol, construcción de cerco perimétrico de malla galvanizada, construcción de sardinel de concreto de fc=175kg/cm2 para el cerco del campo, construcción de banca de suplente y jueces, construcción de pórtico de ingreso, construcción de tribunas fc=210kg/cm2, construcción de acceso peatonal y áreas verdes.

Con fecha 22 de julio del 2022, mediante Informe N° 545-2022-GDU-MDT/FAAG, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, requiere la elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL HECTOR CHUMPITAZ DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA – PRIMERA ETAPA", debiendo cumplir con los Términos de Referencia establecidos en el requerimiento.

Con fecha 26 de agosto del 2022, se suscribió la Orden de Servicio N°497-2022-MDT, se contrató a CONSTRUCTORA BRAHUM.P. INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC 20534747722, a efectos de encargarle la elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL RECINTO DESPORTIVO MUNICIPAL HECTOR CHUMPITAZ DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA - PRIMERA ETAPA", debiendo cumplir con los Términos de Referencia establecidos en el Requerimiento.



Que, mediante CARTA N°06-2022-CBICG/GG/HEPC, de fecha 26 de setiembre del 2022, se presenta el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL RECINTO



CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964 ICA - PERU



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

DESPORTIVO MUNICIPAL HECTOR CHUMPITAZ DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA – PRIMERA ETAPA*, indicando que este expediente cumple con los Términos de Referencia establecidos en el Requerimiento.

Que, mediante INFORME N°073-GDU-MDT-ECC-2022, de fecha 14 de octubre del 2022, emitido por el ING. EDGARDO NOLVERTO CASMA CORDERO, Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Tate, realiza el análisis y evaluación del expediente técnico, que corresponde a la elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL RECINTO DESPORTIVO MUNICIPAL HECTOR CHUMPITAZ DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA – PRIMERA ETAPA", indicando que luego de la revisión de los expedientes cumplen con los Términos de Referencia establecidos en el Requerimiento, dando la aprobación correspondiente bajo la modalidad de Ejecución por contrata, con un presupuesto de S/ 973,167.34;

Con fecha 14/10/2022 mediante Resolución de Alcaldía N° 228-2022-MDT/ALC, en su Artículo Primero resuelve <u>APROBAR</u> el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL RECINTO DESPORTIVO MUNICIPAL HECTOR CHUMPITAZ DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA – PRIMERA ETAPA*, con un monto total de inversión de S/ 973,167.34 (novecientos setenta y tres mil ciento sesenta y siete con 34/100 soles), bajo la Modalidad de contrata, sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución es setenta y cinco (75) días calendarios

Con focha 25 de noviembre de 2022, el comité de selección adjudico la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-SM.2-2022-MDT/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL HECTOR CHUMPITAZ DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA – PRIMERA FTAPA

Con fecha 01.12.2022, se realizo el registro del Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución.

Con fecha 07 de diciembre del 2022, se firmó el Contrato N° 077-2022-MDT, entre la Municipalidad y la CORPORACION TIERRA SOL para la EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL HECTOR CHUMPITAZ DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA" – PRIMERA ETAPA, por la suma de S/ 922,414.06 soles y con un plazo de ejecución de 75 días calendarios.

Las metas de la primera etapa comprendieron: la construcción del pórtico principal y mejoramiento de la fachada, demolición y construcción del cerco perimétrico, losa deportiva y construcción de cobertura metálica, construcción de servicios higiénicos y camerinos.

Con fecha 22.08.2024, la Ing. Isis Keyla Camargo Gutiérrez, realizó la modificación del Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución, la cual actualmente se encuentra en la ETAPA: Expediente técnico (B) ESTADO: EN REGISTRO, teniendo un monto de inversión actualizado ascendente a la suma de S/ 12'000,000.00 soles.

Por lo tanto, es necesario realizar la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL HECTOR CHUMPITAZ DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" - SEGUNDA ETAPA, con código de inversión N° 2533544.



(

FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad de este servicio es establecer los estudios técnicos definitivos, para de esta manera obtener el expediente técnico que dará origen a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL HECTOR CHUMPITAZ DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" – SEGUNDA ETAPA, identificado con código



CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964 ICA - PERU



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

único de inversiones 2533544, siguiendo con el interés y la iniciativa de la Municipalidad Distrital de Tate en dar adecuada condición de los servicios deportivos a la población.

4. OBJETIVO DEL SERVICIO:

El objetivo principal es el de brindar adecuadas condiciones de infraestructura para la práctica deportiva y recreacional en el Estadio Municipal Héctor Chumpitaz en el distrito de Tate.

Los aportes del proyectista deberán reflejarse en su propuesta técnica-económica, considerando que el objetivo principal del servicio es seleccionar a un CONSULTOR DE OBRA a contratar y contar con el Estudio definitivo del Expediente Técnico de Obra, el cual permitirá convocar y ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL HECTOR CHUMPITAZ DEL DISTRITO DE TATE DE LA PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" – SEGUNDA ETAPA, con CUI N° 2533544.

Por lo tanto, las labores que propongan realizar el CONSULTOR DE OBRA, deberán contemplar todas las actividades que permitan desarrollar el Expediente Técnico a nivel de Ejecución de Obra.

5. UBICACIÓN DEL SERVICIO

LOCALIDAD : CERCADO
DISTRITO : TATE
PROVINCIA : ICA
DEPARTAMENTO : ICA



Figura 1: Ubicación de la Unidad Productora

6. BASE LEGAL

La ejecución del estudio deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes:



- Ley N° 31953; Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31954; Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- ✓ Ley del Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2024.
- ✓ Directivas del OSCE.

GESTION (2023-2026)
DIRECCION: AV PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS)- DISTRITO DE TATE
municipalidaddistritaldetate@gmail.com

Escaneado con CamScanner



CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964 ICA - PERU



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC Reglamentario del Régimen de fórmulas polinómicas.
- Ley N° 38411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y todas sus modificaciones
- ✓ D.S. N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en adelante el Reglamento y todas sus modificaciones vigentes.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y acceso a la información Pública.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, participación de proveedores en consorcio en las Contrataciones
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Para todo lo no previsto en los presentes términos de referencia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificatorias y el Código Civil. De existir alguna actualización en las normativas, leyes y sus reglamentos hasta la firma del contrato, se considerarán y regirán dichas actualizaciones por defecto.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificaciones y normas vigentes conexas de ser el caso.

7. OBJETIVO DEL PROYECTO

Objetivo General:

Contratar a la persona Natural o Jurídica, encargada de elaborar el Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL HECTOR CHUMPITAZ DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA – SEGUNDA ETAPA" con código de inversión N° 2533544.

El estudio debe considerar la recolección de información, los trabajos de campo y los trabajos de gabinete, la información de campo a requerirse y su alcance se determinarán en base al desarrollo del Proyecto.

El objetivo de la Consultoría materia de los Términos de Referencia, es la obtención del Expediente Técnico definitivo, el mismo que deberá sustentarse en los estudios básicos necesarios para este tipo de proyectos, los cuales estarán sujetos al proyecto de preinversión viable y a las normatividades existentes sobre proyectos de dicha infraestructura.

Objetivos Específicos:

- a) Tomar conocimiento puntual de las características y condiciones físicas, económicas, técnicas, normativas, funcionales, climatológicas, hidrológicas, geológicas, topográficas, diseño de edificación, cálculos estructurales, etc., que tengan implicancias en el desarrollo del proyecto.
- b) Definir las características técnicas de diseño del proyecto señalado.
- c) Establecer las especificaciones técnicas de construcción del proyecto indicado.
- Establecer el costo de la obra, así como el plazo mínimo de ejecución de la misma.
- e) El expediente Técnico deberá ser elaborado de manera tal que, al momento de ejecutar la obra, no se haga necesaria la aprobación de partidas adicionales o rectificaciones por omisiones, errores, falta de previsión o planificación; salvo casos extremos e imprevisibles, bajo exclusiva responsabilidad de "El Consultor".



GESTION (2023-2026) DIRECCION: AV PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS)- DISTRITO DE TATE municipalidaddistritaldetate@gmail.com

62





CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964 ICA - PERU

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Este objetivo se logrará mediante la ejecución de trabajos de Elaboración del Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL HECTOR CHUMPITAZ DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA – SEGUNDA ETAPA" con código de inversión N° 2533544.

INFORMACIÓN A ALCANZAR POR PARTE DE LA ENTIDAD

La Municipalidad Distrital de Tate a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, facilitará al Consultor la siguiente información técnica para la mejor elaboración del Expediente Técnico:

Copia en Físico del Perfil de inversión viable de: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL HECTOR CHUMPITAZ DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA - SEGUNDA ETAPA" con código de inversión N° 2533544.

LUGAR, PLAZO Y CRONOGRAMA DE LA PRESTACIÓN DE CONSULTORIA

9.1 Lugar

El lugar a realizarse la prestación del servicio es en el Estadio Municipal Héctor Chumpitaz del Distrito de Tate, Provincia de Ica, Departamento de Ica. La consultora deberá contar como mínimo con una oficina, para efectos de dar cumplimiento al seguimiento por parte de la entidad y demás profesionales

asignados al proyecto para su revisión. Además, deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectos de hacer llegar las notificaciones sobre todo tipo de consultas y/u observaciones al proyecto, la misma que tendrá validez legal, durante y después de la ejecución del proyecto, durante todo el tiempo que dure la responsabilidad del consultor. En caso de producirse cambio de dirección de correo electrónico el consultor deberá comunicar este hecho a La Entidad a fin de que exista una comunicación permanente entre el consultor y la Entidad mientras dure el tiempo de responsabilidad por parte del consultor.

9.2 Plazo

El servicio solicitado se ejecutará en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios para la elaboración del Expediente Técnico, sin considerar los días de revisión por parte de la entidad, estos días serán contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

En forma desagregada los plazos máximos, sin considerar los plazos de revisión en días calendario

- i) El Plan de Trabajo, dentro de los 05 días contados a partir de la firma de contrato.
- ii) El primer informe, dentro de los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente del cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.
- iii) El segundo informe, dentro de los 30 días calendarios contados a partir de la comunicación al consultor de la aprobación del primer informe.
- iv) El tercer informe, dentro de los 30 días calendarios contados a partir de la comunicación al consultor de la aprobación del segundo informe.

El consultor entregará un ejemplar de cada informe a la Municipalidad Distrital de Tate y al aprobarse el expediente técnico entregará 01 original y 01 copia. Se adjuntará con el expediente técnico final CD (Disco Compacto) en su formato original, esto incluye textos, gráficos, cuadros y planos, en programas Excel, Word, AutoCAD, Data S10 y exportada a PDF, Word, Excel, así mismo el Project, etc.

Evaluación y aprobación

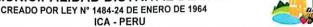


El plazo de ejecución del estudio está constituido por la sumatoria de los plazos parciales establecidos para el desarrollo de las diferentes etapas previstas para la consultoria.

Se deja constancia que dentro del plazo de ejecución del estudio no está contemplado lo siguiente:

El 1er informe se evaluará en un plazo máximo de diez (10) días calendarios, si hubiese observaciones estas serán notificadas al consultor dentro de dicho plazo y se podrá otorgar un plazo







Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

no menor a cinco (05) ni mayor a diez (10) días calendarios, para absolver, posteriormente la entidad evaluara la absolución en un plazo de ocho (08) días calendarios.

El 2do informe se evaluará en un plazo máximo diez (10) días calendarios si hubiese observaciones estas serán notificadas al consultor dentro de dicho plazo y se podrá otorgar un plazo no menor a cinco (05) ni mayor a diez (10) días calendarios, para absolver, posteriormente la entidad evaluara la absolución en un plazo de ocho (08) días calendarios.

El expediente definitivo se evaluará dentro de un plazo máximo de (10) días calendarios contados a partir del dia siguiente útil de recibido el informe por parte del consultor. De existir observaciones el consultor las levantará en un plazo no menor a cinco (05) ni mayor a diez (10) días calendarios, contados a partir del día calendario siguiente de recibido el informe de observaciones por parte de la entidad, el consultor absolverá dichas observaciones, las mismas que serán revisadas en el plazo no mayor de ocho (08) días calendarios, de persistir las mismas observaciones por segunda vez consecutiva este hecho será motivo o causal de aplicación de penalidades.

9.3 Cronograma

De acuerdo al presente Cronograma, el plazo máximo establecido para la prestación del servicio es de noventa (90) días calendarios, contados a partir fecha de inicio del servicio de Consultoría respectiva. Este plazo se refiere únicamente al tiempo que tiene el consultor para la elaboración del expediente técnico de obra y no incluye los plazos que la entidad y las entidades involucradas requieren para la revisión y conformidad respectiva. Tampoco incluyen los tiempos destinados para el levantamiento de observaciones (primer pliego) a cargo de El consultor, plazos que la entidad determinara y aplicara, para cada entregable, según lo previsto en el artículo 168º del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

El cronograma y plazo del Expediente Técnico a elaborar por el consultor y fomentada por la Municipalidad Distrital de Tate, comprende las actividades y servicios técnicos se detallan a continuación:

	PLAZO DE EJECUCIÓN EN DÍAS CALENDARIOS								
ACTIVIDAD	Presentación	Revisión Observación y Aprobación	Presentación	Revisión Observación y Aprobación	Presentación	Revisión Observación y Aprobación			
Primer Informe, del día siguiente del cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.	30 d. c.	Revisión: 10 d.c. Subsanación: entre 05 a 10 d.c. Revisión subs.: 08 d.c.			2				
Segundo Informe, a la aprobación del primer informe.			30 d. c.	Revisión: 10 d.c. Subsanación: entre 05 a 10 d.c. Revisión subs.: 08 d.c.					
Tercer Informe – Final, a la aprobación del segundo informe.					30 d. c.	Revisión: 10 d.c. Subsanación: entr 05 a 10 d.c. Revisión subs.: 08 d.c.			
Avances porcentuales	4	0 %	ADMENT:	30%		30%			



El consultor cuenta con un plazo no menor a cinco (05) ni mayor a diez (10) días calendarios, dependiendo de la complejidad de las observaciones para su levantamiento, de persistir las observaciones, se considera como no presentado y se aplicará las penalidades correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

10. ALCANCES DEL ESTUDIO

Los presentes términos de referencia tienen por objeto especificar en forma general el marco referencial de los trabajos a proyectar en la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL HECTOR CHUMPITAZ DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA – SEGUNDA ETAPA" con código de inversión N° 2533544.

11. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

La descripción de los alcances de los servicios que se hacen a continuación no es limitativa y servirán para la elaboración del expediente técnico. El Consultor, cuando considere necesario, deberá ampliarlos o profundizarlos, mas no reducirlos, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice.

Se considera que para el desarrollo del Proyecto, el Consultor debe comprender todos los diseños necesarios, en todas las especialidades involucradas (Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas - Mecánicas y Especiales, Instalaciones Sanitarias, etc.) para su ejecución, que permitan cumplir con las metas definidas e indicadas en los alcances del estudio; de tal manera que se elabore un Estudio Definitivo y/o Expediente Técnico, que garantice la ejecución de la obra y su equipamiento por la Modalidad de Contrata y bajo el Sistema A Suma Alzada, sin necesidad de adicionales y/o deductivos por rectificaciones o problemas de orden técnico y/o constructivo.

El consultor será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal para su elaboración, así como del cumplimiento de la programación realizada, logro oportuno de las metas previstas y adoptar las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato, debiendo tomar en cuenta lo señalado en la Norma G030 "Derechos y responsabilidades" del RNE.

Conforme lo indicado en los párrafos anteriores, el Consultor será el responsable directo del contenido solicitado y de cualquier observación o consulta, incluso durante la etapa de ejecución de obra

La presentación del informe final contemplara los siguientes aspectos, que, sin ser limitativos, darán una clara idea para el desarrollo del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL HECTOR CHUMPITAZ DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA – SEGUNDA ETAPA" con código de inversión Nº 2533544.

11.1 Actividades

Recopilación de Información existente

En esta etapa el Consultor deberá efectuar un trabajo de campo de corta duración en la zona del proyecto, a fin de realizar y presentar un diagnóstico completo sobre la situación actual del área donde se desarrollara el proyecto, haciendo la descripción y evaluación detallado de los componentes y confrontando la información proporcionada por el estudio de preinversión debiendo complementarla y actualizarla con el fin de disponer de mayores elementos de juicio para una óptima formulación del Estudio Definitivo.

Recopilar información existente de carácter técnico, mediante la documentación alcanzada por la entidad competente y de la que se considere necesaria y complementaria para el desarrollo del estudio.

Se deberá coordinar con las empresas de servicio de saneamiento, eléctricas, telefónicas, de gas o con cualquier otra empresa involucrada con el fin de evitar posibles interferencias de sus redes existentes con la infraestructura proyectada.

Reconocimiento del Terreno

El Consultor deberá efectuar un minucioso recorrido del área donde se desarrollará el proyecto para evaluar, comprobar y verificar las condiciones en que se encuentra la misma, permitiendo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964 ICA - PERU



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

manejar parámetros técnicos para la solución propuesta. En este reconocimiento, comprobara cualquier modificación que se haya presentado en el área del proyecto respecto de la información existente con que cuenta y que serán considerados en el estudio, debiendo actualizar cualquier cambio producido por nuevas instalaciones o construcciones, cambios o variaciones en la topografía o cualquier otra característica o condicionante física que se haya presentado en el área del proyecto. Cabe señalar que el Consultor deberá tomar en cuenta el tipo de usuarios finales que tendrá el proyecto, razón por la cual el estudio deberá adecuarse a sus necesidades.

Verificación de Interferencia con Instalaciones existentes y Normas

El Consultor deberá coordinar con las empresas concesionarias y/o administradora del servicio de agua, alcantarillado, gas, telefónica y energla eléctrica, verificando que la ejecución de la obra no afecte las instalaciones existentes; por ello y de ser necesario se diseñarán y presupuestarán los trabajos correspondientes para dejar totalmente operativas dichas instalaciones.

Si el proyecto no afecta las instalaciones existentes, El Consultor recabará la documentación que señale la no interferencia del diseño con las redes de servicio público.

Estudios preliminares- consideraciones especificas:

Para la evaluación de los estudios preliminares se contempla la necesidad de efectuar la inspección integral del terreno y verificación in situ.

La entidad brindara las facilidades de acceso a los lugares y personas relacionas con el desarrollo del proyecto, el consultor debe realizar los trámites y gestiones ante empresas prestadoras del servicio de manera oportuna con la finalidad de no alterar las fechas programadas de entrega del expediente técnico de obra.

Estudios Básicos

Para el inicio de la elaboración del estudio, el CONSULTOR deberá plantear un plan de trabajo que consiste en conceptualizar el estudio, plantear el enfoque y la metodología del desarrollo del mismo. Para consolidar el proceso, se requiere asegurar la libre disponibilidad de los terrenos sobre los cuales se distribuirán las estructuras indicadas en el estudio viabilizado.

El expediente técnico estará constituido por planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, relación de insumos, presupuesto analítico de gastos generales, gastos de liquidación, gastos de supervisión de

- Y Tomar conocimiento puntual de las características y condiciones físicas, económicas, técnicas, normativas, funciones, climatológicas, hidrológicas, topográficas, diseño de edificación, cálculos estructurales, etc., que tengan implicancias en el desarrollo del proyecto.
- Befinir las características técnicas de diseño del proyecto señalado.
- 8 Establecer las especificaciones de construcción del proyecto indicado
- 8 Establecer el costo de la obra, así como el plazo mínimo de ejecución de la misma.
- 8 El expediente técnico deberá ser elaborado de manera tal que, al momento de ejecutar la obra, no se haga necesaria la aprobación de partidas adicionales, o rectificaciones por omisiones, errores, falta de previsión o planificación; salvo casos extremos e imprevisibles, bajo exclusiva responsabilidad de EL CONSULTOR.

La consolidación tiene por finalidad evaluar y dar consistencia a las soluciones propuestas en el Estudio de Preinversión, dejando perfectamente definidos los componentes que constituirán este proyecto; esta actividad es importante porque podrían darse circunstancias que obliguen al CONSULTOR a efectuar algunos ajustes a las propuestas técnicas seleccionadas en la fase de preinversión.



a) Estudio Topográfico

El Consultor realizará su propio estudio topográfico; debiendo tener en cuenta lo siguiente:

✓ El levantamiento topográfico, se efectuará a escalas adecuadas para los efectos de

GESTION (2023-2026)

DIRECCION: AV PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS)- DISTRITO DE TATE

municipalidaddistritaldetate@gmail.com

CS Escaneado con CamScanner



CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964 ICA - PERU



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

diseño, con Equipo Topográfico Digital y referenciado mediante coordenadas geográficas UTM, como se indica a continuación:

- Levantamiento topográfico de las obras a ejecutar, tomando como referencia lo existente en las áreas del proyecto y anexando las ampliaciones actuales y futuras. Establecer los hitos topográficos con sus respectivas coordenadas geográficas UTM, los puntos de control y los vértices de la poligonal básica, deben ser monumentados, protegidos y referenciados adecuadamente, debiendo indicarse en los planos respectivos; precisando la cota topográfica y la ubicación referida a un punto fijo (BM), que permitan el replanteo del proyecto.
- ✓ El levantamiento topográfico establecerá una poligonal de precisiones según los perímetros de las áreas del Proyecto, el cual servirá para el control horizontal.
- Los planos topográficos de planta, perfil y secciones transversales serán presentados a escala adecuada de acuerdo a las pendientes del terreno, en los planos de perfiles y cortes se deberá considerar las estructuras proyectadas y en caso de pendientes pronunciadas se deberá también proyectar la cimentación y las obras de arte a considerarse.
- En los planos se indicará toda la información superficial encontrada: Tipo de vías, pavimento, bermas, jardines árboles, buzones de desagües, buzones de teléfonos y otros, convenientemente acotadas y referidas a puntos notables.
- En los planos se deberá verificar y replantear todas las redes existentes de agua, alcantarillado, Eléctricas, telefónicas, canalizaciones y otros.
- Todos los planos topográficos serán dibujados en AUTOCAD y entregados con extensión DWG, a la Municipalidad Distrital de Tate en un CD.
- ✓ Todos estos detalles deberán presentarse en un informe específico del Estudio Topográfico, adjuntando los Planos Topográficos que consigne todos los datos requeridos el cual será aprobado por el revisor del Estudio.
- El Consultor, debe tener en cuenta que dicha información debe cumplir las siguientes características técnicas:
 - Sistema de Coordenadas Universal Transverse Mercator (UTM)
 - Datum de Reference World Geographic System 1984 (WGS84)
 - Exactitud Posicional Submétrica ajustados con GPS.

b) Estudio de Mecánica de Suelos

El Estudio de Mecánica de Suelos, Geológico - Geotécnico, serán responsabilidad del Consultor y serán realizados por laboratorios reconocidos, con monitoreo y aprobación del revisor del Estudio y Visto Bueno de la Entidad.

Mediante los estudios de mecánica de suelos, se pretende obtener las características fisicasquímicas del suelo, para fines de cimentación de edificaciones, el cual deberá cumplir con los requisitos de contenido forma y fondo que establece la NORMA E.050 suelos y cimentaciones, del reglamento nacional de edificaciones (norma vigente).

Considerando que la meta inicial se refiere a trabajos básicos fundamentales, se realizarán los ensayos necesarios que permitan determinar su identificación, estratigrafía, así como sus parámetros de compactación: análisis granulométrico, límites de Attemberg, contenido de humedad, contenido de sales del suelo, expansibilidad del suelo, resistencia del suelo, etc. En todo caso el Consultor deberá ejecutar las investigaciones de campo y laboratorio que permitan determinar la resistencia y estabilidad de las obras proyectadas.

El número y profundidad de las calicatas serán determinados de acuerdo al artículo 11 de la Norma E-050 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

El informe del Estudio de Mecánica de Suelos comprenderá:



Memoria Descriptiva

- i) Generalidades.
 - Objetivo del Estudio
 - Normatividad



CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964 ICA - PERU



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Ubicación y descripción del área de estudio.
- Acceso al área de estudio
- Condición climática y altitud de la zona.
- Descripción detallada de la información recibida de quien solicita el Estudio de Mecánica de Suelo y de la recolectada por el Profesional Responsable de acuerdo al Artículo 13 de la Norma E-050.

II) Resumen de las Condiciones de Cimentación

Descripción resumida de todos y cada uno de los puntos principales del informe:

- Tipo de cimentación.
- Estrato de apoyo de la cimentación.
- Parámetros de diseño para la cimentación (Profundidad de la Cimentación, Presión Admisible, Factor de Seguridad por Corte y Asentamiento Diferencial o Total).
- Agresividad del suelo a la cimentación.
- Demás consideraciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
- Recomendaciones adicionales.

iii) Exploración de Campo

Descripción de los pozos, calicatas, trincheras, perforaciones y auscultaciones, así como de los ensayos efectuados, con referencia a las Normas empleadas.

iv) Ensayos de Laboratorio

Descripción de los ensayos efectuados, con referencia a las Normas empleadas.

Resultados de los Ensayos «in situ» y de Laboratorio.

Se incluirán todos los gráficos y resultados obtenidos en el Laboratorio según la aplicación de la Tabla N° 5 de la Norma E-050.

v) Perfil del Suelo

Perfiles de estratigráficos de los puntos de investigación.

Descripción de los diferentes estratos que constituyen el terreno investigado indicando para cada uno de ellos:

Origen, nombre y símbolo del grupo del suelo, según el Sistema Unificado de Clasificación de Suelos - SUCS, NTP 339.134 (ASTM D 2487), plasticidad de los finos, consistencia o densidad relativa, humedad, color, tamaño máximo y angularidad de las partículas, olor, cementación y otros comentarios (raíces, cavidades, etc.), de acuerdo a la NTP 339.150 (ASTM D 2488).

Debe incluirse la información del Perfil del Suelo, así como las muestras obtenidas y los resultados de los ensayos «in situ». Se sugiere incluir los símbolos gráficos indicados en la Figura N° 3 de la Norma E-050.

vi) Nivel de la Napa Freática

Ubicación de la napa freática, indicando la fecha de medición y comentarios sobre su variación en el tiempo.

vii) Análisis de la Cimentación

Descripción de las características físico – mecánicas de los suelos que controlan el diseño de la cimentación. Análisis y diseño de solución para cimentación. Se incluirá memorias de cálculo en cada caso, en la que deberán indicarse todos los parámetros utilizados y los resultados obtenidos.

En esta Sección se incluirá como mínimo:

- Memoria de cálculo.
- Determinación del tipo de cimentación y otras soluciones si las hubiera.
- Profundidad de cimentación (Df).
- Determinación de la carga de rotura al corte y factor de seguridad (FS).
- Estimación de los asentamientos que sufriría la estructura con la carga aplicada (diferenciales y/o totales).
- Presión admisible del terreno.



GESTION (2023-2026)
DIRECCION: AV PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS)- DISTRITO DE TATE
municipalidaddistritaldetate@gmail.com

CS Escaneado con CamScanner



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964



ICA - PERU

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Indicación de las precauciones especiales que deberá tomar el diseñador o el constructor de la obra, como consecuencia de las características particulares del terreno investigado (efecto de la napa freática, contenido de sales agresivas al concreto, etc.)
- Parámetros para el diseño de muros de contención y/o calzadura.
- Otros parámetros que se requieran para el diseño o construcción de las estructuras y cuyo valor dependan directamente del suelo.

viii) Efecto del Sismo

En concordancia con la NTE E.030 Diseño Sismorresistente, el EMS proporcionará como mínimo lo siguiente:

- El Factor de Suelo (S) y
- El Período que define la plataforma del espectro para cada tipo de suelo (Tp(S)).

Para una condición de suelo o estructura que lo amerite, el Profesional Responsable deberá recomendar la medición «in situ» del Período Fundamental del Suelo, a partir del cual se determinarán los parámetros indicados.

En el caso que se encuentren suelos granulares saturados sumergidos de los tipos: arenas, limos no plásticos o gravas contenidas en una matriz de estos materiales, el Estudio de Mecánica de Suelos deberá evaluar el potencial de licuefacción de suelos, de acuerdo al Artículo 32.

Plano de Ubicación del Programa de Exploración

Plano topográfico o planimétrico del terreno, relacionado a una base de referencia y mostrando la ubicación física de la cota (o BM) de referencia utilizada.

En el plano de ubicación se empleará la nomenclatura indicada en la Tabla N° 7 de la Norma E-050.

Planos de Ubicación de las Obras y de Distribución con los Puntos de Investigación.

c) Estudio de Gestión de Riesgo y Vulnerabilidad.

El consultor realizara el estudio de evaluación de riesgos (EVAR) originados por fenómenos naturales para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL HECTOR CHUMPITAZ DEL DISTRITO DE TATE, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA – SEGUNDA ETAPA" con código de inversión N° 2533544. El informe determinará y establecerá los niveles de riesgo, evaluando la aceptabilidad o tolerabilidad del riesgo, aplicando los procedimientos basados en el manual de evaluación de riesgos originados por los fenómenos naturales- 2da versión y/o vigente; así como los lineamientos técnicos del proceso de estimación, reducción y prevención de riesgos aprobado con resolución ministerial N° 334 ,229 y 222 -2012-pcm, respectivamente.

La estimación de riesgos define las consecuencias potenciales de un desastre en base a la identificación del peligro y análisis de vulnerabilidad, Los Estudios de estimación de riesgo se harán en concordancia con las directivas y normas emitidas por el INDECI.

La Gestión de los Riesgos del proyecto en esta etapa también incluye los procesos relacionados con llevar a cabo la planificación de la gestión, la identificación, el análisis, la planificación de respuesta a los riesgos, así como su seguimiento y control durante el estudio. Los objetivos de la gestión de los riesgos del proyecto son aumentar la probabilidad y el impacto de eventos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de los eventos negativos para el proyecto.



Para el desarrollo de la Gestión de Riesgo se deberá tener en cuenta la DIRECTIVA N°012-2017-OSCE/CD.



CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964 ICA - PERU



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Disposiciones generales:

Al elaborar el expediente técnico, el Consultor debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por la complejidad de la obra. Durante la elaboración del expediente técnico se deben identificar los riesgos previsibles que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución.

A continuación, se listan algunos peligros que deben ser identificados y considerados en la elaboración del expediente técnico:

FORMATO 01 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS EN LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARTE A: ASPECTOS GENERALES SOBRE LA OCURRENCIA DE PELIGROS EN LA ZONA

1. ¿Existen antecedentes de Peligros en la zona en la cual se pretende ejecutar el proyecto?		2. ¿Existen estudios que pronostican la probable ocurrencia de peligros en la zona bajo análisis? ¿Qué tipo de peligros?					
	SI	NO	Comentarios		SI	NO	Comentarios
Inundaciones				Inundaciones			
Lluvias intensas				Lluvias intensas			
Heladas				Heladas			
Friaje / Nevada				Friaje / Nevada			
Sismos				Sismos			
Sequias				Sequias			
Huaycos				Huaycos			
Derrumbes /				Derrumbes /			
Deslizamientos				Deslizamientos			
Tsunami				Tsunami			
Incendios urbanos				Incendios urbanos			
Derrames tóxicos				Derrames tóxicos			
Otros				Otros			
3. ¿Existe la probabilidad de ocurrencia de algunos de los		SI			NO		
peligros señalados en l	as pregi	untas an	teriores durante la				
vida (itil del p	royecto	?				
4. La información existente sobre la ocurrencia de peligros		SI			NO		
naturales en la zona ¿E	s suficie	ente par	a tomar decisiones				
para la formulació	n y eval	uación d	le proyectos?				

ANALISIS DEL RIESGO

ESTIMACION DEL RIESGO DEL PROYECTO

El riesgo de desastres del Proyecto se ha de estimar tomando en cuenta los resultados encontrados para el Grado de Peligro y Vulnerabilidad del área del Proyecto y su cruce de acuerdo a la escala mostrada a continuación.



Escala de Nivel de Riesgo, considerando Nivel de peligros y Vulnerabilidad

Cuadro N° 16 – Escala de Nivel de Riesgo, considerando Nivel de peligros y Vulnerabilidad





CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964 ICA - PERU



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Definición de peligros/Vulnerabilidad		Grado de Vulnerabilidad			
Definition de pengros/val	Herabilidad	Bajo	Medio	Alto	
Grados de Peligros	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	
	Medio	Bajo	Medio	Alto	
	Alto	Medio	Alto	Alto	

De acuerdo a la escala antes citada, y mediante el cuadro de doble entrada, se desprende que el Nivel de Riesgo de Desastres del Proyecto es Medio y requiere, por consecuencia, una moderada Gestión del Riesgo, basada en la propuesta de medidas estructurales y no estructurales de reducción del riesgo preexistente para la Obra principal del Proyecto.

d) Estudio de Impacto Ambiental

La empresa consultora evaluará el impacto ambiental que genere el proyecto dentro de su área de influencia, tomando en consideración los lineamientos señalados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y modificatorias.

Se deberá analizar los factores positivos y negativos generados por la ejecución del Proyecto, en los casos que sea significativo su impacto en el medio ambiente. En el caso que los efectos negativos generados por el proyecto sean significativos, se deberá proponer un "Plan de Mitigación", con sus cálculos de costos correspondientes, que serán incorporados en el flujo de costos del Proyecto.

Este estudio deberá ser de acuerdo a norma actualizada.

En el Informe Técnico del Expediente Técnico, deberá contener la información y análisis de los efectos del impacto ambiental con análisis de riesgos, que generará la obra durante su ejecución, así como de las medidas de mitigación a aplicar de ser el caso.

El nivel o grado de complejidad del Estudio de Impacto Ambiental será definido por el Consultor de acuerdo a la magnitud de la obra.

Si la evaluación del Impacto Ambiental determina que el proyecto es de categoría 1 o 2, se deberá considerar las medidas de control ambiental para cada uno de los impactos que haya generado dicha categorización, tanto en el proyecto como en el presupuesto.



e) Plan de Monitoreo Arqueológico

El Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) es una intervención arqueológica destinada a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, durante la ejecución de proyectos de



CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964 ICA - PERU



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

inversión pública y/o privada que impliquen remoción de tierra u obras bajo superficie.

El Estadio Municipal Héctor Chumpitaz, a intervenir en los predios indicados en los antecedentes, para el Plan de monitoreo arqueológico (PMA), el Consultor deberá incluirlo en la Elaboración del Expediente Técnico.

Consideraciones para elaboración del anteproyecto

El anteproyecto se elaborará en base a las pautas y condicionantes establecidas en el estudio de pre inversión declarado viable, así como en los estudios preliminares, certificado de parámetros urbanístico y edificatorios y las factibilidades de servicios y la normatividad vigente.

Para la elaboración del anteproyecto el consultor Deberá tener en cuenta lo siguiente:

<u>Las normas y reglamentos señalados en los presentes términos de referencia</u>, así como las normas y leyes vigentes sobre el tema y otras especialidades sean necesarias.

Las condicionantes de diseño general (parámetros urbanísticos y edificatorios, retiros, áreas libres, coeficiente de edificación, alturas de edificación autorizadas, vías colindantes y secciones de las mismas entre otros colindancias, volumetrías, elevaciones y fachadas; relación funcional circulación y flujos de personal, material residuos sólidos, seguridad interna y externa entre otras).

Las características urbanas y arquitectónicas, estructurales y funcionales y otras que permitan una respuesta optima y que la propuesta arquitectónica no afecte la zona.

El proyecto deberá quardar armonía con el espacio urbano y respetará las características y tipología arquitectónica, en cuanto a su volumetría y diseño a fin de preservar la identidad arquitectónica propia de la tradición y patrimonio cultural.

Los conceptos de diseño universal e inclusión de las personas con discapacidad En el desarrollo integral de la propuesta arquitectónica.

La participación de las diferentes especialidades, a fin de definir de forma concordada y compatibilizada el partido arquitectónico. Los proyectistas deberán contemplar y definir en el anteproyecto, el suministro de energía eléctrica normal y el de emergencia y las redes generales para las instalaciones eléctricas, de comunicaciones, mecánicas y sanitarias. Asimismo, el punto de alimentación eléctrica y de comunicaciones, sub estación, tableros eléctricos, el punto de alimentación de agua de la red pública, el lugar de almacenamiento, punto de evacuación de las aguas servidas.

Los sistemas constructivos a proponer, deberán ser factibles de ejecutar mostrando vigencia tecnológica, susceptibles además al mantenimiento efectivo.

Los presentes términos de referencia son de carácter general, por lo tanto, se podrán suprimir o incluir ensayos de campo y/o laboratorio, necesarios para el desarrollo del proyecto.

12. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO

El proyecto estará sujeto a lo establecido en el proyecto de inversión pública, no siendo estos trabajos limitativos en la elaboración del proyecto; todos los sistemas estructurales, redes y otros deben estar debidamente sustentados técnicamente mediante cálculos de diseño y de acuerdo al RNE.

La solución técnica de diseño y detalles deberá ser planteado por el CONSULTOR en respuesta a las necesidades técnicas basadas en el problema y estados actuales existentes en el terreno y de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes.





CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964 ICA - PERU



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

El expediente técnico será aprobado mediante acto resolutivo por la Entidad y su contenido será, como mínimo el siguiente:

I. FORMATO № 08-A: REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCION DEL PROYECTO

II. RESUMEN EJECUTIVO

- 2.1 Datos Generales: nombre de la inversión, ubicación.
- 2.2 Antecedentes
- 2.3 Objetivos
- 2.4 Problemas actuales
- 2.5 Población beneficiaria
- 2.6 Cálculo de aforo del proyecto
- 2.7 Estimación de disciplinas para considerar
- 2.8 Resumen del diagnóstico situacional
- 2.9 Metas Físicas
- 2.10 Resumen de las obras proyectadas
- 2.11 Resumen del Presupuesto de obra
- 2.12 Valor referencial de obra
- 2.13 Costo total de la inversión
- 2.14 Modalidad de ejecución de la obra
- 2.15 Sistema de Contratación de Obra
- 2.16 Plazo de Ejecución de obra
- 2.17 Financiamiento

III. MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL Y POR ESPECIALIDADES

A. Memoria Descriptiva General

- 3.1 Datos Generales: nombre de la inversión, ubicación.
- 3.2 Antecedentes de la Inversión.
- 3.3 Objetivos del estudio.
- 3.4 Características generales.
 - 3.4.1 Ubicación de la zona del proyecto.
 - 3.4.2 Área de Influencia del Proyecto.
 - 3.4.3 Acceso al proyecto.
 - 3.4.4 Clima.
 - 3.4.5 Topografía y características físicas del suelo.
 - 3.4.6 Características socio-económicas de la localidad.
 - a. Vivienda.
 - b. Actividades económicas.
 - c. Salud.
 - d. Educación.
 - e. Servicios básicos existentes.
 - f. Otros.
- 3.5 Población beneficiaria
- 3.6 Cálculo del aforo del proyecto
- 3.7 Estimación de Disciplinas a considerar
- 3.8 Descripción de obras proyectadas
 - 3.8.1 Consideraciones de diseño.
 - 3.8.2 Descripción de los componentes proyectados.
 - 3.8.3 Costo resumen de metas.
- 3.9 Resumen de estudios preliminares y complementarios.
- 3.10 Resumen de Presupuesto de obra.
- 3.11 Modalidad de ejecución.
- 3.12 Sistema de Contratación.

GESTION (2023-2026)

DIRECCION: AV PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS)- DISTRITO DE TATE

municipalidaddistritaldetate@gmail.com





6



CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964 ICA - PERU



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.13 Plazo de ejecución de la obra.
- B. Memoria Descriptiva por Especialidades

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 4.1 Especificaciones Técnicas Generales
- 4.2 Especificaciones Técnicas Especificas

Cada una de las partidas estará organizada mínimamente de la siguiente forma:

- a. Definición de la partida
- b. Descripción de la partida
- c. Materiales y equipos a utilizar en la partida
- d. Ejecución de la partida
- e. Controles
- f. Aceptación de los trabajos
- g. Unidad de medida
- h. Medición y forma de pago

V. PLANILLA DE METRADOS

- 5.1 Deberá presentarse el resumen de metrados por especialidad, sustentado con la planilla de metrados de todas las partidas presentadas, en forma ordenada que permita hacer un seguimiento y verificación.
- 5.2 La planilla y sustento de metrados deberá ser especifica y ordenada de acuerdo con las partidas establecidas para la ejecución de obra debiendo coincidir con las partidas del presupuesto y las especificaciones técnicas.

VI. PRESUPUESTO

- 6.1 Presupuesto de Obra.
 - 6.1.1 Hoja de Resumen de presupuesto.
 - 6.1.2 Presupuesto de Obra.
- 6.2 Análisis de Precios Unitarios.
- 6.3 Relación de Insumos y cotizaciones.
 - 6.3.1 Relación de insumos con precios.
 - 6.3.2 Relación de equipo mínimo.
- 6.4 Formulas Polinómicas
 - 6.4.1 Agrupamiento preliminar.
 - 6.4.2 Formula Polinómica.

VII. PRESUPUESTO ANALITICO

VIII. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES Y DE SUPERVISION

- 8.1 Desagregado de Gastos Generales.
- 8.2 Desagregado de Gastos de Supervisión.

IX. CALCULOS Y DISEÑOS

- 9.1 Memoria de Calculo y/o Diseño Estructural.
- 9.2 Memoria de Cálculo de Instalaciones Eléctricas y/o electromecánicas.
- 9.3 Memoria de Cálculo de Instalaciones Sanitarias.
- 9.4 Memoria de Cálculo de Espacios Arquitectónicos.
- 9.5 Memoria de Cálculo de Instalaciones de Comunicaciones.
- 9.6 Cálculo de Flete Terrestre de materiales.
- 9.7 Cálculo de movilización y desmovilización.



X. CRONOGRAMAS

- 10.1 Cronograma de Requerimiento de Mano de Obra, Material y Equipo (por el tiempo de ejecución del Proyecto)
- 10.2 Calendario Valorizado de Ejecución de Obra

GESTION (2023-2026)
DIRECCION: AV PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS)- DISTRITO DE TATE
municipalidaddistritaldetate@gmail.com

CS Escaneado con CamScanner



CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964 ICA - PERU



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 10.3 Cronograma de desembolso por partidas
- 0.4 Programación PERT CPM Integral del Proyecto a nível de partidas con correspondiente Diagrama GANTT, Rutas Críticas y Holguras (MS – Project)

XI. PLANOS

- 11.1 Planos Generales.
 - 11.1.1 Plano de ubicación y localización con coordenadas UTM.
 - 11.1.2 Plano Topográfico.
 - 11.1.3 Plano de acceso a Cantera.
 - 11.1.4 Plano de Infraestructura existente.
 - 11.1.5 Plano de Demoliciones proyectadas.
- 11.2 Planos de Infraestructura Proyectada.
 - 11.2.1 Plano de Planta de Planteamiento General.
 - 11.2.2 Plano de Planteamiento Arquitectónico.
 - 11.2.3 Plano de Detalles Arquitectura.
 - 11.2.4 Plano de Cortes y/o elevaciones.
 - 11.2.5 Plano de Estructuras.
 - 11.2.6 Plano de Detalles Estructurales.
 - 11.2.7 Planos de estructuras: cimentaciones, techos y elementos estructurales
 - 11.2.8 Planos de instalaciones eléctricas: distribución general, por módulos y detalles
 - 11.2.9 Planos de instalaciones sanitarias: distribución general, por módulos y detalles
 - 11.2.10 Planos de coberturas y detalles
 - 11.2.11 Plano de señalizaciones y evacuación.
 - 11.2.12 Plano de contingencia, de ser el caso.
 - 11.2.13 Plano de detalles de las diferentes especialidades.
- 11.3 Otros planos necesarios del proyecto.

XII. ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

- 12.1 Estudio Topográfico.
- 12.2 Estudio de Mecánica de Suelos.
- 12.3 Plan de Monitoreo Arqueológico.
- 12.4 Estudio de Gestión de Riesgo de acuerdo a la Directiva Nº 012-2017-OSCE/CO, en la cual se contempla la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.
- 12.5 Plan de Salud y Seguridad Ocupacional.
- 12.6 Estudio de Impacto Ambiental.
- 12.7 Informe de Evaluación de Riesgo y Vulnerabilidad.
- 12.8 Plan de desvío vehicular.

XIII. ANEXOS - DOCUMENTOS DE GESTIÓN

- 13.1 Informe de sustento de variaciones del proyecto de inversión pública durante la fase de inversión (elaboración del expediente técnico).
- 13.2 Cuadro comparativo de áreas de los ambientes proyectados en la fase de formulación evaluación y el área de los ambientes proyectados en el estudio definitivo (fase de inversión).
- 13.3 Certificado de inexistencia de restos arqueológico, de ser el caso.
- 13.4 Cotizaciones de cada insumo, equipo y/o maquinaria considerada.
- 13.5 Documento de saneamiento físico legal del predio
- 13.6 Actas de libre disponibilidad del terreno.
- 13.7 Acta de Operación y mantenimiento.
- 13.8 Panel fotográfico.
- 13.9 Vistas en 3D.
- 13.10 Formato N° 08-A Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión (invierte.pe)



GESTION (2023-2026)

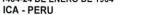
DIRECCION: AV PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS)- DISTRITO DE TATE

municipalidaddistritaldetate@gmail.com

CS Escaneado con CamScanne



CREADO POR LEY Nº 1484-24 DE ENERO DE 1964





"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

13.12 Archivo magnético del contenido del Expediente Técnico y DATA S1o incluida y exportada en formatos legibles (PDF, WORD, EXCEL), no se permitirá formatos no editables sin contraseña y/o Password.

La presentación del expediente técnico debe cumplir con los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia y la impresión del texto debe ser óptima calidad (primera impresión).

Sin restricción de lo anteriormente señalado la presentación del estudio definitivo también contemplara contenidos que a criterio del consultor sean necesarios.

El Consultor deberá entregar los discos compactos, con los archivos correspondientes al Estudio, en los formatos AUTOCAD, MS WORD, EXCEL, PROYECT, S1O, ETAB, SAP, etc., en una forma ordenada y con una memoria explicativa indicando la manera de reconstruir totalmente el Informe Final. De igual forma presentará los discos compactos correspondientes al escaneado del impreso del Expediente Técnico debidamente firmado por los profesionales que elaboraron el Estudio.

Los contenidos de los entregables a ser presentados por el Consultor deben estar firmados por el jefe del Estudio, así como por los profesionales especialistas calificados y especificados en su Propuesta Técnica, en la parte correspondiente a cada especialidad.

13. PERFIL MINIMO DEL PROVEEDOR

Deberá de tener las siguientes consideraciones:

13.1 DEL POSTOR

El consultor persona natural o jurídica o consorcio, debe contar con inscripción vigente en el RNP; capitulo consultor de obras y con especialidad en CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES, - Categoría B o superior y no estar inhabilitado o suspendido.

El RUC debe estar con estado ACTIVO y condición HABIDO, en la superintendencia nacional de administración tributaria (SUNAT), con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la fecha de presentación de las ofertas siendo responsabilidad de la entidad realizar la verificación respectiva.

En caso de consorcios

El número máximo de consorciados es de (02) integrantes



Experiencia en la especialidad: Debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (02) veces el Valor Referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de las ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

13.2 PERSONALCLAVE

Para la prestación del servicio, el Consultor deberá proponer a profesionales que cumplan con los siguientes requisitos de experiencia. El personal clave requerido es el siguiente.

- a) Jefe de Proyecto
 Ing. Civil y/o Arquitecto titulado y colegiado.
- b) Especialista en Arquitectura Arquitecto, titulado y colegiado.



- c) Especialista en Estructuras Ing. Civil, titulado y colegiado.
- d) Especialista en Instalaciones Sanitarias Ing. Sanitario y/o Ing. Civil titulado y colegiado.



CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964 ICA - PERU



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- e) Especialista en Instalaciones Eléctricas
 Ing. Mecánico Eléctrico y/o electricista titulado y colegiado.
- f) Especialista en Programación, Costos y Presupuestos Ing. Civil, titulado y colegiado.

13.3 PERSONAL DE APOYO Y/O TECNICO

Técnicos Cadistas (02) Chofer (01) Secretaria (01)

13.4 REQUISITO DE EQUIPOS Y SERVICIOS MÍNIMOS

El postor deberá acreditar los siguientes equipos y servicios mínimos:

ITEM	EQUIPO MINIMO	CANTIDAD
1.0	Camioneta 4x4	01
2.0	Computadoras y/o Laptop	02
3.0	Impresora multifuncional	02

Para la acreditación y disponibilidad del equipo solicitado, se requerirá la presentación de una declaración jurada emitida por el postor.

Notas:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Elaboración de Expedientes Técnicos de obras de construcción, reconstrucción, ampliación, sustitución, mejoramiento, recuperación, fortalecimiento y/o la combinación de los términos anteriores de edificaciones tales como: establecimientos deportivos (estadios, campo deportivo, villas deportivas, coliseos, losas deportivas, piscinas), establecimientos de salud (hospitales, centros de salud, postas médicas, laboratorios), establecimientos educativos (universidades, institutos superiores, colegios), establecimientos culturales y religiosos (auditorios, centros culturales, bibliotecas, museos, teatros, iglesias) y/o edificaciones en general.

14. PRESENTACION DE LOS PRODUCTOS O ENTREGABLES:

14.1 PLAN DE TRABAJO:

Con la finalidad de cumplir con las metas del proyecto dentro del plazo previsto, EL CONSULTOR en base a los presentes Términos de Referencia, presentará a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Tate, dentro de los cinco (05) días calendarios de iniciado la consultoria, el Plan de trabajo que contendrá lo siguiente:

- ✓ Antecedentes
- ✓ Descripción general del Proyecto
- ✓ Metas y objetivos
- Identificación de Actividades y descripción
- Programación calendarizada de recursos
- Programación en MS-Project Diagrama de barras mostrando las tareas a realizar y las metas a cumplir.
- ✓ Relación del Personal Profesional Responsable.
- Dirección de la oficina y demás instalaciones, indicando número del teléfono fijo de la oficina, número de celular del jefe de Proyecto y su correo electrónico.
- ✓ Relación de equipos destinadas a los trabajos de campo
- ✓ Riesgos advertidos



GESTION (2023-2026)
DIRECCION: AV PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS)- DISTRITO DE TATE
municipalidaddistritaldetate@gmail.com

CS Escaneado con CamScanne



0

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964 ICA - PERU



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

14.2 PRIMER INFORME (I Entregable):

Se presentará a los 30 días calendarlos, contados a partir del día siguiente del cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y deberá ser expuesto por medios audiovisuales por el Consultor y los especialistas e involucrados del proyecto.

La presentación del Primer informe, contendrá la presentación de los estudios básicos de ingeniería y planos generales y algunos planos de infraestructura proyectada, de acuerdo al siguiente detalle:

Planos Generales

- Planos de ubicación y localización con coordenadas UTM
- Plano Topográfico
- Plano de acceso a Cantera
- Plano de Infraestructura existente
- Plano de Demoliciones proyectadas

Planos de Infraestructura proyectada

- Plano de Planta de Planteamiento General.
- Plano de Planteamiento Arquitectónico.

Estudios Básicos de Ingeniería

- Estudio topográfico.
- Estudio de Mecánica de Suelos.
- Plan de Monitoreo Arqueológico.
- Plan de Salud y Seguridad Ocupacional.
- Estudio de Impacto Ambiental y/o evaluación ambiental preliminar (avance)

14.3 SEGUNDO INFORME (II Entregable):

Se presentará a los 30 días calendarios, computado a partir del día siguiente de la comunicación de la aprobación del primer informe entregable.

La presentación del Segundo Informe, contendrá la presentación de los planos de infraestructura proyectada, de acuerdo al siguiente detalle:

Planilla de Metrados

- Deberá presentarse el resumen de metrados por especialidad, sustentado con la planilla de metrados de todas las partidas presentadas, en forma ordenada que permita hacer un seguimiento y verificación.
- La planilla y sustento de metrados deberá ser especifica y ordenada de acuerdo con las partidas establecidas para la ejecución de obra debiendo coincidir con las partidas del presupuesto y las especificaciones técnicas.

Planos de Infraestructura proyectada

- Plano de Detalles Arquitectura.
- Plano de Cortes y/o elevaciones.
- Plano de Estructuras.
- Plano de Detalles Estructurales.
- Planos de estructuras: cimentaciones, techos y elementos estructurales
- Planos de instalaciones eléctricas: distribución general, por módulos y detalles
- Planos de instalaciones sanitarias: distribución general, por módulos y detalles
- Planos de coberturas y detalles
- Plano de señalizaciones y evacuación.
- Plano de contingencia, de ser el caso.
- Plano de detalles de las diferentes especialidades.

cálculos y Diseños

- Memoria de Calculo y/o Diseño Estructural.
- Memoria de Cálculo de Instalaciones Eléctricas y/o electromecánicas.





CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964 ICA - PERU



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Memoria de Cálculo de Instalaciones Sanitarias.
- Memoria de Cálculo de Espacios Arquitectónicos.
- Memoria de Cálculo de Instalaciones de Comunicaciones.

14.4 TERCER INFORME (III Entregable):

Se presentará a los 30 días calendarios computado a partir del día siguiente de la comunicación de la aprobación del segundo informe entregable y de la conformidad de la entidad competente de otorgar la certificación ambiental y/o de las conformidades respectivas de las entidades involucradas, de ser el caso

Esta última etapa tiene por finalidad la presentación del expediente técnico completo, materia del contrato, el cual deberá estar de acuerdo a lo establecido en el punto 12 de los términos de referencia, adjuntando a ello el primer y segundo informe aprobados, proyectos definitivos aprobados por las empresas prestadoras del servicio y concesionarias del área de intervención según corresponda, debiéndose integrar las correcciones a las observaciones que se hubieran realizado, todos estos documentos deberán ser presentados son enmendaduras ni borrones.

Este informe comprende la inclusión del contenido del primer y segundo informe adicionando la planilla de metrados a detalle, memoria descriptiva general y de especialidades, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma de avance físico valorizado, cronograma de adquisición de materiales, fórmula polinómica, cotizaciones, anexos, autorizaciones correspondientes y todo lo relacionado al item presentación del expediente técnico.

El Consultor deberá entregar los discos compactos, con los archivos nativos correspondientes al Estudio, en los formatos AUTOCAD, MS WORD, EXCEL, PROJECT, S10, ETAB, SAP, etc., en una forma ordenada y con una memoria explicativa indicando la manera de reconstruir totalmente el Informe Final. libre de contraseñas.

15. OPORTUNIDAD DE PRESENTACION, REVISION, EVALUACION Y APROBACION EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONSULTORIA

Durante el proceso de formulación del estudio, el consultor efectuara tres (03) entregas oficiales y obligatorias, que corresponderán a cada una de las etapas que se definen en el numeral anterior.

OPORTUNIDAD DE PRESENTACION

- a) Para cada una de las etapas (primera, segunda y tercera) del servicio de consultoría de obras, el consultor presentara en calidad de borrador el producto de la elaboración del expediente técnico de acuerdo a lo solicitado en cada una de las etapas, al órgano revisor en la instancia respectiva, debidamente sellada y firmada por cada profesional responsable de su elaboración, jefe de proyecto y el representante legal del consultor. Los sellos deben ser legibles y contener el número de colegiatura correspondiente.
- b) Dicha documentación deberá ser presentada adicionalmente en discos compactos (CD) con los archivos digitalizados de la información correspondiente a dicha etapa con los formatos y software requeridos en el anexo 04 de la directiva. Los CD deberán estar debidamente rotulados.
- c) El consultor deberá presentar los informes correspondientes en los siguientes plazos.

Primer Informe, a los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente del cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Segundo Informe, a los 30 días calendarios, computado a partir del día siguiente de la comunicación de la aprobación del primer informe entregable.

Tercer Informe – Final, a los 30 días calendarios, computado a partir del día siguiente de la comunicación de la aprobación del segundo entregable.



GESTION (2023-2026)
DIRECCION: AV PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS)- DISTRITO DE TATE
municipalidaddistritaldetate@gmail.com

CS Escaneado con CamScanne



١

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964

de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964

ICA - PERU

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración

- d) Todo retraso en la entrega total de la documentación establecida en el presente termino de referencia para cada una de las etapas, que exceda el plazo otorgado, se considerara como mora para efecto de la penalidad respectiva, de ser el caso;
- e) Toda documentación que se formule en cualquiera de las etapas se elaborara cumpliendo los alcances, contenidos y formatos establecidos en los presentes términos de referencia y anexos.
- f) No se considerará como entrega oficial, cuando el consultor efectué la presentación incompleta de los documentos exigidos en cada etapa. En este caso y para todo efecto, se considerará como no efectuada la entrega.
- g) El consultor podrá realizar la prestación del servicio en un plazo menor al pactado para el desarrollo de cada etapa, sin embargo, queda plenamente establecido que los días no empleados en dicha etapa, no se acumularan para el desarrollo de las otras etapas, o para cubrir el atraso en que haya incurrido en etapas previas. Tampoco podrá adicionar dichos días al plazo para subsanar observaciones. La entrega anticipada genera automáticamente el recorte del plazo de ejecución del servicio. En tal sentido el consultor deberá cerciorarse que la entrega que efectué cumpla con todos los servicios, documentos y requisitos establecidos, así como con la calidad técnica exigida. En todo caso, es recomendable como previsión que el consultor emplee todo su plazo para el desarrollo del servicio.

REVISION Y EVALUACION

- a) Cada etapa de la consultoría cuenta, además con plazos para la revisión que efectuara el órgano revisor en la instancia respectiva y para la formulación de observaciones que esta considere pertinentes, de ser el caso. Asimismo, se establece un plazo no menor a cinco (5) ni mayor a diez (10) días calendarios, dependiendo de la complejidad de las observaciones para su levantamiento, estos plazos establecidos para la subsanación de observaciones no serán computados dentro del plazo de ejecución de cada etapa, razón por la cual no están sujetos a la penalidad por mora. No obstante, los plazos que el consultor requiera para subsanar nuevas observaciones, o para corregir observaciones no subsanadas, que se deriven ambas del pliego original de observaciones, ya sea por omisión o rectificación fallida; si se consideraran dentro del plazo de ejecución del servicio, derivando en atraso, lo que conllevara a la aplicación inmediata de la penalidad por mora en dicha etapa.
- b) La instancia respectiva revisara bajo responsabilidad cada uno de los volúmenes correspondientes a cada una de las etapas (primera, segunda y tercera) del servicio de consultoría de obra, en un plazo referencial de (10 días calendarios) computados desde el día siguiente a la fecha en que fue recibida la documentación completa. De existir observaciones, estas serán notificadas por escrito a El consultor para su subsanación, adjuntándosele el expediente observado.
- c) El plazo que se tomen en revisar, evaluar, dar conformidad y/o aprobar el órgano revisor en la instancia respectiva y empresa prestadoras de servicio y/o concesionarias a las etapas correspondientes no deberá afectar al desarrollo del servicio de consultoría de obras, por tanto, el consultor debe cumplir con presentarlos en la oportunidad establecida y según los términos de referencia.
- d) Todo retraso en la entrega de los documentos corregidos que exceda el plazo indicado, se considerara como mora para efecto de la penalidad respectiva, cuya penalidad diaria se calculara de acuerdo a lo señalado en el presente términos de referencia.
- e) El consultor no contara con plazo adicional para levantar las observaciones no subsanadas, o que se deriven de correcciones fallidas. En este caso la penalidad por mora se computará desde el mismo día de recibida el pliego de observaciones no subsanadas.

APROBACION

- a) La supervisión o el órgano revisor, luego de evaluar y verificar el cumplimiento de cada una de las etapas, procederá a otorgar la aprobación de la etapa correspondiente del servicio de consultoría de obra.
- b) La notificación de la aprobación de cada una de las etapas le será cursada por escrito al consultor. La aprobación y conformidad definitiva se otorgará, con la aprobación del expediente técnico por parte de la Municipalidad Distrital de Tate, Vía acto resolutivo en la instancia respectiva y aprobación del informe final de la tercera etapa.



(



CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964 ICA - PERU

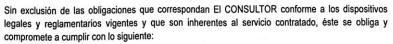


'Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

- c) No será procedente la aprobación parcial para ninguna de las etapas. Es decir que el consultor deberá cumplir con presentar para cada una de las etapas todos los volúmenes indicados y requeridos, caso contrario su presentación será incompleta y no se podrá dar por concluida la etapa correspondiente, debiéndose aplicar al consultor la penalidad correspondiente.
- d) El consultor, dentro de los cinco (05) días naturales siguientes a la aprobación de cada una de las etapas (primera, segunda), hará entrega al órgano revisor en la instancia respectiva lo siguiente:
 - O1 ejemplar original completo, compatibilizado e integrado, de cada uno de los documentos indicados en los términos de referencia utilizando: Papel bond extra blanco alcalino y para formatos A1 se empleará papel bond extra blanco de 90 gramos. Todos los ejemplares estarán debidamente suscritos y sellados por los profesionales responsables de su elaboración, jefe de proyectos y por el representante legal del consultor. Se presentarán en Pioneer A-4 de tres anillos y tapa plastificada rígida, los expedientes deberán ser debidamente rotulados con caratula frontal y en el lomo.
 - Un (01) disco compacto con los archivos digitalizados de la información correspondiente a dicha etapa con los formatos y software requeridos en el anexo 04 de la directiva. Los CDS'S deberán estar debidamente rotulados.
- e) Una vez que se obtenga la aprobación del tercer informe Informe Final, el consultor, dentro de los cinco (05) días siguientes a dicho acto, hará entrega adicionalmente a la entidad, en la instancia respectiva lo siguiente:
 - Un (01) ejemplar en original del Expediente Técnico completo, compatibilizado e integrado, de cada uno de los documentos indicados en los términos de referencia, debidamente suscrito por los especialistas, jefe de proyecto, jefe de supervisión y especialistas, utilizando: Papel bond extra blanco alcalino y para formatos A1 se empleará papel bond extra blanco de 75 gramos/m2. Todos los ejemplares estarán debidamente suscritos y sellados por los profesionales responsables de su elaboración, jefe de proyectos y por el representante legal del consultor. Se presentarán en Archivadores o Pioneer A-4, los expedientes deberán ser debidamente rotulados con caratula frontal y en el lomo.
 - Dos (02) copias simples (fotocopia) del Expediente Técnico, completo de cada uno de los volúmenes originales. Se presentarán en Archivadores o pioners A-4
 - Dos (02) discos compactos del Expediente Técnico completo, con los archivos editables de la información correspondiente a dicha etapa con los formatos y software requeridos. Los CDS'S deberán estar debidamente rotulados.
 - Dos (02) discos compactos del Expediente Técnico completo, con los archivos escaneados de la información correspondiente a la primera etapa, segunda etapa y tercera etapa con cada una de las hojas debidamente escaneadas y foliadas que contengan las firmas del representante legal del consultor, jefe de proyecto y el profesional responsable de su elaboración. Dicha información debe contener toda la documentación que se indica.

La documentación editable (software o programas originarios), que presentara el consultor deberá incluir todas las modificaciones que se hayan suscitado durante el proceso de desarrollo de la consultoría. En tal sentido, deberá rectificar, implementar, consolidar y compatibilizar dichos archivos con los documentos impresos, de manera tal que conforme un archivo integrado y completo.

16. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR





 a) Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la Consultoría.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964 ICA - PERU



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmernoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Realizar la inspección ocular y evaluación de la infraestructura existente, de ser el caso; se presentará y/o elaborará lo siguiente:
 - Informe Técnico de la evaluación integral realizada a toda la infraestructura y sus recomendaciones, de ser el caso.
 - Diez (10) o más fotografías impresas de la edificación (detalles y panorámicas) interior de cada ambiente y fotos por niveles, debidamente comentadas, de ser el caso.
 - · Archivo digital con un mínimo de 10 fotos del área a intervenir.
- Realizar el levantamiento topográfico georreferenciado del terreno donde se haya proyectara la infraestructura y sus colindantes.
- d) Elaborar y presentar el Estudio de Mecánica de Suelos con fines de cimentación, el número de puntos y la profundidad de investigación, así como el contenido serán de acuerdo a la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- e) Elaborar y presentar el Estudio de Impacto Ambiental, donde se muestre y mida el impacto sobre la naturaleza y los modos de resarcir los daños ocasionados por la construcción de la infraestructura.
- f) Elaborar el estudio de Riesgo y Vulnerabilidad.
- g) Desarrollar el Expediente Técnico en todas sus especialidades (Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, y otros), conforme al Reglamento Nacional de Edificaciones.
- h) Elaborar estudios complementarios que permitan lograr las metas del proyecto con calidad y de acuerdo a las exigencias de las Entidades encargadas de aprobarlas tales como: estudio de impacto ambiental, estudio de riesgo y vulnerabilidad, etc.
- i) El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del Expediente Técnico.
- j) Complementar y compatibilizar la información en todas las especialidades (Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, y otros), para lograr los objetivos del expediente técnico.
- k) Mantener una comunicación continua y coordinada con la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Tate, que permita cumplir con el desarrollo del Expediente Técnico en todas sus especialidades conforme a la normativa vigente.
- I) En atención a que el Consultor es el responsable absoluto de la elaboración del expediente definitivo realizado, deberá garantizar la calidad del Expediente y responderá del trabajo realizado, de acuerdo a las normas legales tiene un plazo de responsabilidad no menor de 03 años. Por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, así como modificaciones necesarias, bajo responsabilidad de sanción.
- m) Garantizar la participación del personal profesional mínimo (Personal técnico) que se exige en el presente documento, así como de los servicios y equipos que garanticen la buena y oportuna ejecución del Servicio.
- n) Es de su exclusiva responsabilidad cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para los Servicios comprendidos en la Consultoría.
- Asumir la responsabilidad total y exclusiva por la calidad de los Servicios que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con La Entidad sobre los trabajos que ejecuten sus proyectistas.
- p) El Consultor está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la Consultoría, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulará para la Entidad.



17. CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio estará a cargo de la Gerencia Desarrollo Urbano (para informes parciales), El plazo para la evaluación de cada informe parcial a ser presentado por el consultor, será de diez (10) días calendarios contabilizados desde la entrega de la documentación presentada en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Tate. De existir observaciones, se







CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964 ICA - PERU



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

consignará en el informe respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas. Dándose al consultor un plazo de cinco (05) días calendarios para la subsanación correspondiente.

La conformidad del servicio de consultoría, será brindada en un plazo máximo de 20 días calendario luego de aprobado bajo acto resolutivo expediente definitivo.

Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad es el único autorizado para otorgar al contratista, de oficio o a pedido de parte, una constancia que debe precisar, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista.

18. VALOR REFERENCIAL DE LA CONSULTORIA

El costo del servicio asciende a la suma de S/ 250,000.00 soles (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), según lo indicado en el Anexo adjunto (Estructura de costos), Sin embargo, sería el estudio de mercado que realice el Área de Logística el que determine el Costo Real del presente servicio.

	DESCRIPCION	Und	Cant	Tiempo (meses)	Costo Unitario (S/)	Parcial (S/)	Total (SI)
A.	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO						
A.1	PROFESIONALES						102,000.00
	Jefe de Proyecto	mes	1.00	3.00	10,000.00		
	Especialista en Arquitectura	mes	1.00	2.00	8,000.00		
	Especialista en Estructuras	mes	1.00	2.00	8,000.00		
	Especialista en Instalaciones Sanitarias	mes	1.00	1.50	8,000.00		
	Especialista en Instalaciones Eléctricas	mes	1.00	1.50	8,000.00		
	Especialista en Programación, Costos y Presupuestos	mes	1.00	2.00	8,000.00	16,000.00	
3.	ESTUDIOS Y/O ENSAYOS						41,000.0
	Estudio Topografico inc. el levantamiento topografico	und	1.00		6,000.00	6,000.00	
	Estudio de Mecanica de Suelos (sondajes, extraccion de muestras y ensayos	und	1.00		8,000.00	8,000.00	
	Plan de Monitoreo arqueologico	und	1.00		6,000.00		
	Estudio de Gestion de Riesgo	und	1.00		6,000.00		
	Estudio de Impacto Ambiental	und	1.00		8,000.00		
	Plan de Seguridad en Obra	und	1.00		7,000.00	7,000.00	
C.	PERSONAL TECNICO Y DE APOYO				200		31,500.0
	Tecnicos Cadistas	mes	2.00	3.00	3,000.00	18,000.00	
	Chofer	mes	1.00	3.00	2,500.00	7,500.00	
	Secretaria	mes	1.00	3.00	2,000.00	6,000.00	
).	GASTOS GENERALES		a taran				18,104.0
0.1	GASTOS GENERALES VARIABLES			127			200
	Computadoras y/o laptop	mes	2.00	3.00	600.00	3,600.00	
	Impresora multifuncional	mes	2.00	3.00	500.00	3,000.00	Page 1
	Camioneta 4x4	mes	1.00	3.00	900.00	2,700.00	
	Utiles de escritorio	mes	1.00	3.00	400.00	1,200.00	
	Ploteo de Planos	mes	1.00	3.00	500.00	1,500.00	
	Copias	mes	1.00	3.00	298.01	894.02	
	Alquiler de Oficina	mes	1.00	3.00	700.00	2,100.00	
	Telefonia servicio	mes	1.00	3.00	170.00	510.00	
	Red, servicio de internet	und	1.00	3.00	200.00	600.00	
0.2	GASTOS GENERALES FIJOS	10000	50.500				
J.2	Impresión Informe Final (01 original + 03 copias)	und	4.00		500.00	2,000.00	ol

	and the same of th	192,604.02
COSTO DIRECTO		
UTILIDAD 10 %		19,260.40
SUBTOTAL		211,864.42
		38,135.59
IGV 18%	The second secon	250,000.00



CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964 ICA - PERU



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

19. FORMA DE PAGO

Los honorarios de El consultor, se abonarán después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad. El pago del presente servicio será de acuerdo a lo siguiente:

PAGOS	PLAZOS (90 días)	PRESENTACION DE INFORME
30% conteniendo lo indicato de la conteniendo de la contenie		Contraprestación a la aprobación del 1er Informe, conteniendo lo indicado para la etapa respectiva
		Contraprestación a la aprobación del 2do Informe, conteniendo lo indicado para la etapa respectiva
		30% 30 '

Cabe señalar que el Consultor deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Para efectos de trámite de las valorizaciones o pagos a cuenta, el consultor deberá remitir en cada oportunidad, una solicitud de pago la cual deberá ser presentada dentro de los dos días siguientes de haberle comunicado la Municipalidad Distrital de Tate su conformidad a la etapa respectiva de pago, adjuntando copia del documentos con el cual la Municipalidad Distrital de Tate comunico la aprobación de la etapa correspondiente; así como su recibo por honorarios profesionales o factura, según corresponda.
- b. La Municipalidad Distrital de Tate, abonara la valorización en trámite a más tardar dentro del plazo establecido en el artículo 171° del reglamento. La demora por parte del consultor en la presentación del recibo por honorarios o factura dentro del plazo establecido y que origine demora en el pago por parte de la Municipalidad Distrital de Tate, no generara derecho al consultor por concepto de interés.
- c. No procederá el pago al consultor si la etapa correspondiente presentada por este no ha sido aprobada por el Municipalidad Distrital de Tate.

20. REAJUSTE DE LOS PAGOS

En concordancia con el reglamento de la ley de contrataciones del estado articulo 38 numeral 38.5 el servicio de consultoría estará afecto al reajuste de precios indicándose que corresponde la aplicación de la formula monómica 39 (índice general de precios al consumidor), el mismo que serán afectadas al momento del pago de cada entregable o en la liquidación del servicio.



21. RESOLUCION DEL CONTRATO

La entidad puede resolver el contrato de conformidad con el artículo 36 de la ley, en los casos que estipulados en el artículo 164 causal de resolución del reglamento de la ley de contrataciones del estado, vigentes.

El contratista podrá solicitar la resolución del contrato en los casos en que I entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165

La Resolución del Contrato por causas imputables al Consultor, le originara las sanciones que el imponga el OSCE, así como el resarcimiento de los datos y perjuicios ocasionados tal como lo señala el artículo 36 de la ley de contrataciones vigente.

22. PENALIDADES

Se procederá de acuerdo al Art. 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De acuerdo a la normativa vigente.



22.1 PENALIDADES POR MORA ART. 162° DEL RLCE

Todo retraso injustificado en la entrega total de la documentación exigida en cada entregable, que exceda d ellos plazos otorgados, se considerara como mora para efecto de la penalidad respectiva,



CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964 ICA - PERU

dispuesto en el artículo 162º del reglamento de la ley de contrataciones del estado.



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

salvo casos debidamente sustentados por el consultor y autorizados por la entidad, de conformidad con el procedimiento establecido en la ley de contrataciones del estado y su reglamento. En el caso de atraso por causas imputable a el consultor en la presentación de los entregables y/o del plazo establecido para la subsanación de observaciones se aplicarán penalidades por mora según lo

La penalidad por estas demoras se calculará aplicado la formula básica establecida en el artículo 162° Del reglamento de la ley de contrataciones por cada día de atraso de El consultor en las respectivas presentaciones para cada entregable.

El cumplimiento de los plazos de cada etapa es individual, y conlleva a la aplicación de penalidad por mora exclusivamente sobre la etapa que experimente el atraso.

Las penalidades serán deducidas en cualquiera de las oportunidades previstas en el artículo 161° del reglamento de la ley.

Cuando el acumulado de las penalidades alcance el diez por ciento (10%) del monto contractual actualizado, la Municipalidad Distrital de Tate, podrá resolver el contrato por incumplimiento de El consultor, según lo previsto por el artículo 165° del reglamento de la ley de contrataciones. La Penalidad se aplicará automáticamente calculada de la siguiente forma

Penalidad diaria = 0.10 x monto F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

22.2 OTRAS PENALIDADES ART. 163° del RLCE

OTRAS PENALIDADES				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	
1 OF Z	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano.	





CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964 ICA - PERU



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	(OTRAS PENALIDADES	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	Por no presentar el plan de trabajo en plazo establecido en las bases	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
3	Inasistencia a reuniones; las inasistencias de algún profesional especialista o del jefe de proyecto propuesto a las reuniones programadas por la gerencia de obras públicas, de la Municipalidad Distrital de Tate. El personal del equipo técnico debe tener disponibilidad para participar directamente en las reuniones de trabajo convocadas por la Entidad.	La penalidad será de (0.1) UIT por inasistencia de cada profesional, hasta un máximo de tres (03) inasistencias, que serán deducidos del pago de los entregables. Alcanzado este tope, EL CONTRATISTA deberá realizar el cambio correspondiente.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
4	En caso EL CONTRATISTA no cumpla en presentar dentro del plazo y de manera completa los Entregables de acuerdo con el contenido mínimo requerido para cada entregable indicado en los términos de referencia.	La penalidad será de (0.2) UIT por entregable, hasta un máximo de dos oportunidades que serán deducidos del pago de los entregables de persistir EL CONTRATISTA podrá ser causal de resolución de contrato.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
5	En caso el CONTRATISTA presente planos en forma parcial o total de alguna de las especialidades sin las firmas respectivas de los especialistas.	La penalidad será de (0.1) UIT por cada plano no firmado	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
6	En caso el CONTRATISTA presente Estudios Preliminares con deficiencias técnicas en su formulación o desarrollo.	La penalidad será de (0.2) UIT por cada estudio presentado.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

23. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Tratándose de un servicio de consultoría de obras que se celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fi el cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad, el mismo que será deducido según el artículo 149 del reglamento de la ley.



ADELANTO DIRECTO:

La Municipalidad Distrital de Tate, no contempla la entrega del adelanto directo.

GESTION (2023-2026)
DIRECCION: AV PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS)- DISTRITO DE TATE

municipalidaddistritaldetate@gmail.com

. .

31



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE CREADO POR LEY Nº 1484-24 DE ENERO DE 1964



ICA - PERU

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

25. PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES.

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las prestaciones contratadas se ceñirán estrictamente al procedimiento formalidad y oportunidad que disponen los artículos 157º y 160 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El consultor deberá informar a la entidad, bajo su responsabilidad, sobre la eventual necesidad de ejecutar servicios o prestaciones adicionales para cuyo efecto adjuntará el sustento técnico del mismo y el costo probable requerido para su ejecución.

No obstante, las prestaciones adicionales o la reducción de las mismos solo serán procedentes por orden estricta de la entidad y estarán referidas necesariamente al fin y objeto del contrato. La prestación adicional deberá ser de ejecución indispensable o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista.

El consultor solo podrá dar inicio a la prestación indicada luego de recibida dicha orden. No se reconocerá ninguna prestación adicional a cargo de El consultor, si este no cuenta previamente con la correspondiente autorización para su ejecución.

El consultor reconocerá y aceptará la potestad de la entidad para reducir la prestación de los servicios contratados o para disponer su paralización definitiva de acuerdo con las necesidades, disponibilidad financiera, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados, sin que esta acción lo obligue al pago de indemnizaciones, lucro cesante o interés a favor de El consultor.

26. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se práctica de acuerdo con el procedimiento, plazos y formalidades establecidos en el artículo 170º del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

La liquidación del contrato será formulada por el consultor y presentada por este a la entidad solo después de haberse obtenido la conformidad a la última prestación del servicio, o de haber quedado consentida la resolución del contrato.

Para efectos de la liquidación del contrato, se entenderá que la última prestación corresponde al cumplimiento, por parte de El consultor, de la entrega de la documentación y obtención de la conformidad que corresponde al último entregable

En la liquidación del contrato se reconocerán:

- Los intereses moratorios
- √ Los saldos de valorizaciones
- √ Losas saldo de valorizaciones pendientes de pago
- √ Los saldos de valorizaciones pendientes de retención
- √ Las penalidades que se hayan aplicado

La liquidación del contrato quedara consentida para todos sus efectos, cuando formulada y presentada por una de las partes, la otra no la observe dentro de los plazos que establece el artículo 170º del reglamento de la ley de contrataciones del estado. Una vez que la liquidación quedo consentida, no cabra reclamo o impugnación alguna sobre ella.

La liquidación consentida cierra el vínculo contractual, salvo en lo concerniente al plazo de garantía que otorga el consultor por la calidad del servicio prestado.

27. SEGUROS



El consultor debe contar con los seguros que correspondan para que el equipo técnico del proyecto y personal que realice las visitas de campo. Cabe precisar que esto afecta únicamente a la relación contractual entre el consultor y su equipo de profesionales y técnicos, pues la entidad no tiene obligaciones con aquellos.

GESTION (2023-2026)
DIRECCION: AV PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS)- DISTRITO DE TATE

municipalidaddistritaldetate@gmail.com

CS Escapeado con CamScapper



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmernoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

28. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defecto o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 173° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225.

El Plazo de responsabilidad del Consultor por errores o deficiencias o vicios ocultos puede ser reclamada por la entidad por 03 años después de la conformidad otorgada por la entidad.

29. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La modalidad de ejecución a Suma Alzada.

30. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de Servicios de Consultoría corresponde Adjudicación Selectiva.

31. FRAUDE Y CORRUPCION.

Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han participado en prácticas corruptas, fraudulentas colusorias o coercitivas.

La práctica corrupta significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la entidad contratante en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato.

La práctica fraudulenta en cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación que engaña a sabiendas o imprudentemente o intenten engañar a la entidad en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato, para obtener un beneficio financiero u otro beneficio o para evadirlo una obligación.

La práctica colusoria es un acuerdo no revelado entre dos o más postores diseñados para alterar artificialmente los resultados de la licitación para obtener un beneficio financiero u otro beneficio.

La práctica coercitiva consiste en perjudicar o dañar o amenazar con dañar o perjudicar directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de selección para influir indebidamente en sus actividades o para afectar la ejecución del contrato.

Si se determina que cualquiera de estas acciones ha sido cometido por una empresa/individuo, la entidad no se comprometerá a ninguna actividad con esa empresa/individuo; procediendo, por el contrario, a formular la denuncia correspondiente contra los responsables

El consultor se compromete a no ofrecer, solicitar, ni a conseguir y/o insinuar el ofrecimiento a terceros ni a ningún servidor público, directa o indirectamente ninguna donación, promesa, pago, auspicio, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja inapropiada, o incurrir en actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de la entidad con relación a la elaboración del estudio.

Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del contrario sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle la entidad o sus funcionarios y/o directivos, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las políticas anticorrupción de la normativa vigente.

La nulidad del contrato está establecida en el artículo 145 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

32. CONFIDENCIALIDAD.

El consultor deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, el consultor deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por la entidad, en materia de seguridad de la información.

Asimismo, la información proporcionada a el consultor o la que este obtenga durante la ejecución de la prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. la información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos inventarios, documentación oficial, entre otros.





CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964 ICA - PERU



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

33. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La entidad tendrá los derechos de propiedad intelectual de todos y cada uno de los productos o entregables elaborados y proporcionados por el consultor, esto incluye todos los documentos, productos, diseños, cálculos, estudios, imágenes, videos, informe u otros materiales que guarden relación directa con la ejecución del servicio. De ser el caso la entidad tiene las facultades de tomar todas las acciones necesarias a fin de obtener los derechos de autor y patentes.

En virtud de lo indicado, el consultor no podrá transferir o negociar dicha documentación ni aplicaría con fines ajenos a los del presente contrato, sin autorización expresa de la entidad. El incumplimiento de este acuerdo originara a el consultor la aplicación de las sanciones penales que correspondan. La documentación que se genere durante la elaboración del estudio constituirá propiedad de la Municipalidad Distrital de Tate y no podrá ser utilizada para fines distintos al estudio.

34. SOLUCION DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación o arbitraie, según el acuerdo de las partes.

Para estos casos aplica el articulado del capítulo I del título IX del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el proceso de conciliación o de arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el reglamento

El arbitraje será institucional y resuelto por el tribunal arbitral conformado por tres 3 árbitros, siendo uno de ellos designado por la entidad.

En el procedimiento arbitral ningún plazo podrá ser menor de 05 días hábiles.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45 de la ley de contrataciones del estado. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro de los plazos de caducidad correspondientes, según lo señale del reglamento de la ley de contrataciones del estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

35. OTRAS CONSIDERACIONES

- ✓ El Consultor deberá de Desarrollar el trabajo en estrecha coordinación con la entidad y su oficina técnica correspondiente asignada para este fin, según cronogramas establecidos.
- ✓ Los Gastos que ocasiones la participación de los profesionales especialistas y otros, y del personal técnico de apoyo (digitadores, dibujantes, etc.) estarán a cargo del consultor.
- La entidad proporcionara al Consultor, la documentación existente, indicada en el punto 8.
- La responsabilidad del consultor, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, rige durante la fase de convocatoria y la ejecución del proyecto, en la que deberá de absolver las consultas inherentes al Expediente técnico y aun después de ejecutada la obra; es responsable por las fallas que puedan ocasionarse en el proceso de ejecución del proyecto en la que haya incurrido.
- Para todo procedimiento contractual no descrito en el presente documento, aplica lo establecido en la ley de contrataciones del estado y en su reglamento; así como lo indicado en los presentes términos de referencia, en las bases y en el contrato correspondiente, supletoriamente, es de aplicación el código civil.





CREADO POR LEY Nº 1484-24 DE ENERO DE 1964 ICA - PERU



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho'

3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

- Encontrarse Activo y Habido en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)
- Persona natural o jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, capitulo Consultor de Obras y con especialidad en CONSULTORIA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES, categoría B o superior y no estar inhabilitado o suspendido.

En caso de Consorcios:

El número máximo de consorciados es de dos (02)

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

- Jefe de Proyecto Con título profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura
- Especialista en Arquitectura Con título profesional en Arquitectura
- Especialista en Estructuras Con título profesional en Ingeniería Civil
- Especialista en Instalaciones Eléctricas Con título profesional en Ingeniería Mecánica Eléctrica y/o Electricista
- Especialista en Instalaciones Sanitarias Con título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria
- Especialista en Programación, Costos y Presupuesto Con título profesional en Ingeniería Civil

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964



ICA - PERU

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Jefe de Proyecto

Deberá sustentar cuatro años (04) de experiencia en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de obras similares habiendo participado como jefe de Proyecto, de los cuales por lo menos cuatro (04) servicios hayan sido de expedientes de Estadios de Futbol, contados desde la colegiatura.

· Especialista en Arquitectura

Deberá sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración de expedientes técnicos de obras similares habiendo participado como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto, de los cuales por lo menos cuatro (04) servicios hayan sido de expedientes de Estadios de Futbol, contados desde la colegiatura.

· Especialista en Estructuras

Deberá sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración de expedientes técnicos de obras similares y/o edificaciones en general habiendo participado como Especialista en Estructuras, de los cuales por lo menos cuatro (04) servicios hayan sido de expedientes de Estadios de Futbol, contados desde la colegiatura.

Especialista en Instalaciones Eléctricas

Deberá sustentar un año (01) de experiencia en la elaboración de expedientes técnicos de obras de edificación en general habiendo participado como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones electromecánicas, contados desde la colegiatura.

Especialista en Instalaciones Sanitarias

Deberá sustentar un año (01) de experiencia en la elaboración de expedientes técnicos de obras en general habiendo participado como Especialista en Instalaciones Sanitarias, contados desde la colegiatura.

Especialista en Programación, Costos y Presupuesto

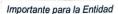
Deberá sustentar dos años (02) de experiencia en la elaboración de expedientes técnicos de obras similares habiendo participado como Especialista en Programación, Costos y Presupuestos, contados desde la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.



Asimismo, la Entidad puede adoptar uno o más de los requisitos de calificación siguientes:

GESTION (2023-2026)
DIRECCION: AV PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS)- DISTRITO DE TATE
municipalidaddistritaldetate@gmail.com

CS Escapeado con CamScanne

?



CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964 ICA - PERU



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos

- Una (01) Camioneta 4x4
- Dos (02) computadora o Laptop
- · Dos (02) impresora multifuncional

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Elaboración de Expedientes Técnicos de obras de construcción, reconstrucción, ampliación, sustitución, mejoramiento, recuperación, fortalecimiento y/o la combinación de los términos anteriores de edificaciones tales como: establecimientos deportivos (estadios, campo deportivo, villas deportivas, coliseos, losas deportivas, piscinas), establecimientos de salud (hospitales, centros de salud, postas médicas, laboratorios), establecimientos educativos (universidades, institutos superiores, colegios), establecimientos culturales y religiosos (auditorios, centros culturales, bibliotecas, museos, teatros, iglesias) y/o edificaciones en general.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:



"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

GESTION (2023-2026)
DIRECCION: AV PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS)- DISTRITO DE TATE
municipalidaddistritaldetate@gmail.com

3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE CREADO POR LEY N° 1484-24 DE ENERO DE 1964



ICA - PERU

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmernoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceflirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor
 para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la
 denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se
 deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la
 experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
 - El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.



Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

GESTION (2023-2026)
DIRECCION: AV PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS)- DISTRITO DE TATE
municipalidaddistritaldetate@gmail.com

CS Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[70] puntos
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/700,000.00, por la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad
	Acreditación:	M >= [S/ 700,000] ¹⁵ : [70] puntos
	La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono,	M >= [S/ 600,000] y < [S/ 700,000]:
	reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹⁴ .	[50]puntos M > [S/ 500,000] ¹⁶ y < [S/ 600,000]:
	Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	[30] puntos
В.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[30] puntos
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [30] puntos
	1. Antecedentes.	

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido

^{(...) &}quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
 Objetivos. Calendario de trabajo acorde a los términos de referencia, incluye matriz de programación de actividades (Calendario de trabajo) Mejoramiento del detalle de los entregables. Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos Control de calidad durante la ejecución del proyecto, lo que incluye como mínimo: metas, obligaciones, controles de avance semanales, controles al final de la consultoría, controles post entrega, plan de gestión de calidad, cierre del proyecto, control de plazo, Descripción de actividades Identificación de facilidades y dificultades del proyecto. Gestión de Riesgos con metodología PMBOK. Cronograma GANTT de ejecución del servicio. Metodología FODA para elaborar las propuestas de solución. Presentación de Fotografías de los ambientes o zonas a intervenir (mínimo 06 fotografías) y constancia de visita al lugar del proyecto. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta. 	No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \ x \ PMP}{O_i}$
		Donde:
		I = Oferta. P _i = Puntaje de la oferta a evaluar. O _i = Precio i. O _m = Precio de la oferta más baja. PMP= Puntaje máximo del precio.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos	

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [......], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [....], inscrita en la Ficha Nº [.....] Asiento Nº [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], Asiento N° [.....], con DNI N° [......], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.........], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS 18

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [......],el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

¹⁹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último

párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	OTRAS PENALIDADES				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento		
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano.		
2	Por no presentar el plan de trabajo en plazo establecido en las bases	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano.		
3	Inasistencia a reuniones; las inasistencias de algún profesional especialista o del jefe de proyecto propuesto a las reuniones programadas por la gerencia de obras públicas, de la Municipalidad Distrital de Tate. El personal del equipo técnico debe tener disponibilidad para participar directamente en las reuniones de trabajo convocadas	La penalidad será de (0.1) UIT por inasistencia de cada profesional, hasta un máximo de tres (03) inasistencias, que serán deducidos del pago de los entregables. Alcanzado este tope, EL CONTRATISTA deberá realizar el cambio correspondiente.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano.		

	OTRAS PENALIDADES				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad Forma de cálculo		Procedimiento		
	por la Entidad.				
4	En caso EL CONTRATISTA no cumpla en presentar dentro del plazo y de manera completa los Entregables de acuerdo con el contenido mínimo requerido para cada entregable indicado en los términos de referencia.	La penalidad será de (0.2) UIT por entregable, hasta un máximo de dos oportunidades que serán deducidos del pago de los entregables de persistir EL CONTRATISTA podrá ser causal de resolución de contrato.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano.		
5	En caso el CONTRATISTA presente planos en forma parcial o total de alguna de las especialidades sin las firmas respectivas de los especialistas.	La penalidad será de (0.1) UIT por cada plano no firmado	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano.		
6	En caso el CONTRATISTA presente Estudios Preliminares con deficiencias técnicas en su formulación o desarrollo.	La penalidad será de (0.2) UIT por cada estudio presentado.	Según informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano.		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:	Γ
	[

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"I A FNTIDAD"	"FL CONTRATISTA"	

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²¹.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

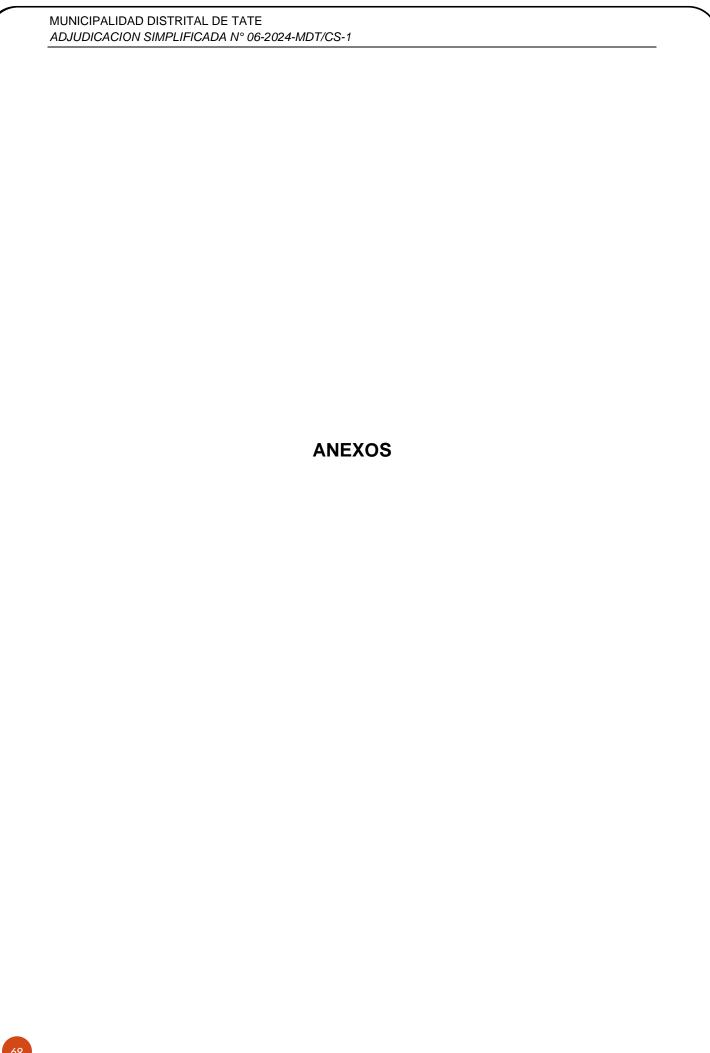
CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento			
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del			
		documento			
_	DATOC DEL	I			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SE		ADEMÁS SE DEF	RERÁ REGISTRAR I A
		EN CAGO EL CONTRATIOTA DE	SIGUIENTE INFORM	, ADEMAG GE DEL MACIÓN:	LIVA INLOID IN AIN LA
		Nombre o razón social del			Descripción de las
		integrante del consorcio	RUC	%	obligaciones
		3			3
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
		Tipo y número del procedimiento de selección			
				Supervisión	
			Elaboración de	de la	
		Objeto del contrato	Expediente	elaboración del	Supervisión de Obra
			Técnico	Expediente	de Obra
				Técnico	
		Descripción del objeto del contrato			
		Fecha de suscripción del contrato			
		Monto total ejecutado del contrato			
			Plazo o	riginal	días calendario
			Ampliación(e	es) de plazo	días calendario
		Plazo de ejecución contractual	Total		días calendario
			Fecha de inicio de		
			obi Fecha final de la co		
			i cona ilital de la co	orisaliona de obra	
En ca	aso de elaboración de Ex	pediente Técnico			
4	DATOS DEL EXPEDIENTE	Denominación del proyecto			
	TÉCNICO	Ubicación del proyecto			
		Monto del presupuesto			
En ca	aso de Supervisión de Ob	oras			
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
		Ubicación de la obra			
		Número de adicionales de obra			
		Monto total de los adicionales			
		Número de deductivos			
		Monto total de los deductivos			
		Monto total de la obra			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 06-2024-MDT/CS-2

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
		•	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	



ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2024-MDT/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²²		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2024-MDT/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [], representant	te común del consc	orcio [CONSIG	SNAR EL NOMBRE [DEL
CONSORCIO], identificado con [CONSIGN				
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DI	E IDENTIDAD], D	ECLARO BAJ	O JURAMENTO qu	e la
siguiente información se sujeta a la verdad:				
Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²³		Sí	No	
Correo electrónico:				
Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				_
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁴		Sí	No	
Correo electrónico:				
Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE25		Sí	No	ļ

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁴ Ibídem.

²⁵ Ibídem.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 06-2024-MDT/CS-1

- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2024-MDT/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2024-MDT/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2024-MDT/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO № 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2024-MDT/CS-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{27}$ CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁸

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 06-2024-MDT/CS-1

[CONSIGNAR	CIUDAD Y	FECHA]
------------	----------	--------

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 06-2024-MDT/CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 06-2024-MDT/CS-1

- "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
 - "La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

En caso de procedimientos bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2024-MDT/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL		

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 06-2024-MDT/CS-1

de los límites del valor referencial sin IGV".

- "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

 "La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo № 7), debe encontrase dentro

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2024-MDT/CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ²⁹	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ³⁰	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³¹	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³²	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³³	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁴	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

Incluir o eliminar, según corresponda

²⁹ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³¹ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

³² Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁴ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
 - "La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2024-MDT/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta"

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2024-MDT/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁰	MONTO FACTURAD ACUMULADO	
1											
2											
3											
4											

³⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

- ³⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
- ⁴⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- ⁴¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

³⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁰	MONTO FACTURAD ACUMULADO	O O ⁴¹
5											
6											
7											
8											
9											
10											
20											
	TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2024-MDT/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2024-MDT/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2024-MDT/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2024-MDT/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2024-MDT/CS-1 Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.